



# Resolución Jefatural

N° 034-2012-CENEPRED/J

Lima, 08 de Junio del 2012

## VISTO:

El Informe N° 046-2012-CENEPRED/OA, de fecha 25 de Mayo del 2012 emitido por la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, y demás recaudos que acompañan, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública establece los Principios, Deberes y Prohibiciones que rigen para los servidores públicos de las Entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la referida Ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, dispone que la calificación de la gravedad de la infracción es atribución de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad de la Administración Pública que corresponda;

Que, el artículo 16° del mismo Reglamento establece que, el procedimiento administrativo que deberá seguir la Comisión de acuerdo al Procedimiento Administrativo Disciplinario establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificatorias;

Que, el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, preceptúa que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables

Que, el artículo 165° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que "Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta

CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  
Es copia fiel del original

Lima, 09 JUL. 2012

DIG

JESÚS DANIEL VALENCIA OYOLA  
Fedatario Suplente





Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que al Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios”;

Que, por Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y conforme al artículo 12° y a la Segunda Disposición Complementaria Final, se constituye el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) como un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de lo señalado en los párrafos precedentes se desprende que corresponde al Titular del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres emitir la Resolución que conforme la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que se encargue de evaluar la responsabilidad administrativa del Responsable de la Oficina de Administración del CENEPRED;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de sus atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 088-2012-PCM, de fecha 30 de marzo del 2012;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Conformar la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Centro Nacional de Estimación y Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el cual quedara integrado de la siguiente manera:

<b>SERGIO ALEX ALVAREZ GUTIERREZ</b>	Presidente
<b>JAVIER JUAN PINILLOS CHUNGA</b>	Miembro
<b>WALTER PILCON CHAFLOQUE</b>	Miembro

**Artículo 2°.-** Precisar que la Comisión señalada en los artículos precedentes, deberán desarrollar sus funciones en el marco de lo establecido en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y demás disposiciones que resulten aplicables.

**Artículo 3°.-** Notifíquese la presente Resolución Jefatural a los integrantes de la Comisión para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese

CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y  
REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  
Es copia fiel del original

Lima,

MELVA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
Jefa

Centro Nacional de Estimación, Prevención y  
Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED

JESUS DANIEL VALENCIA OYOLA  
Fidatario Suplente

( )

( )